



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00507-00. REGULACION DE VISITAS.- DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ Vs. MARIA NELLY DUEÑAS VIDAL.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneció el 17 de enero hogaño, sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, enero 19 de 2022.

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 063

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de regulación de visitas, presentada a través de apoderada judicial por el señor DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ, contra la señora MARIA NELLY DUEÑAS VIDAL.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00507-00. REGULACION DE VISITAS.- DANIEL RICARDO RUIZ MENDEZ Vs. MARIA NELLY DUEÑAS VIDAL.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 006 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, enero 20 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefaea392c8d14faab3efd0550f2df0f95fe2a9c51b1bc9dfdc91146fa752c47**

Documento generado en 18/01/2022 05:05:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>